



MinEducación

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 24-07-2014
CORDIS: 2014EE54875 Fol: 1 Anex: 1
Destino: PARTICULAR/ ALEJANDRA MONTOYA SALAZAR
Asunto: ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO
Observ: Resolución 9886 DE 24 DE JUNIO DE 2014

Señor (a)
ALEJANDRA MONTOYA SALAZAR
CLL 20 C SUR NO 15 96
MEDELLIN, ANTIOQUIA

ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO

PROCESO: Resolución 9886 DE 24 DE JUNIO DE 2014
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: ALEJANDRA MONTOYA SALAZAR
DIRECCION: CLL 20 C SUR NO 15 96

NOTIFICACION POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 24 días del mes de JULIO del 2014, remito al Señor (a): ALEJANDRA MONTOYA SALAZAR, copia de la Resolución 9886 DE 24 DE JUNIO DE 2014 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "*Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*"

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso. Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,


JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA
Asesora Secretarías General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda
Preparó: MaSanchez

Calle 43 N° 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 9886

(24 JUN. 2014)

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 5515 del 16 de mayo de 2013.

CONSIDERANDO:

Que ALEJANDRA MONTOYA SALAZAR, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No.32.108.622, presentó para su convalidación el título de MAÎTRISE SCIENCES, TECHNOLOGIES, SANTÉ MENTION ÉTHOLOGIE, otorgado el 22 de octubre de 2010 por UNIVERSITÉ PARIS 13 FRANCIA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2013ER114882-47287/13.

Que en virtud del artículo 3° de la Resolución 5547 del 1° de diciembre de 2005, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de Evaluación Académica, el cual establece que "Si el título que se somete a convalidación no se enmarca en ninguno de los criterios señalados anteriormente o si no existe certeza sobre el nivel académico de los estudios que se están convalidando, o su denominación, se someterá la documentación a proceso de evaluación académica."

Que los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES- el día 19 de marzo de 2014 en los siguientes términos:

"2. ASPECTOS ACADÉMICOS: La convalidante es ciudadana colombiana quién no adjunta información sobre su educación de pregrado. Solicita convalidar el título de Maestría en Ciencias, Tecnología y Salud con énfasis en Etología. Presenta el Diploma y el listado de asignaturas cursadas durante un año junto con el correspondiente número de créditos (60 créditos europeos). Adicionalmente se adjunta un CD rotulado "Memoria Grado Mi» que no fue posible revisar su contenido.

3. CONCEPTO TECNICO: *Concepto (convalidar, no convalidar, aplazar): Aplazar.*

Argumentación: Se requiere a la convalidante presentar el plan de estudios completo del programa cursado detallando su contenido, el tiempo destinado a actividades teóricas, prácticas y tesis de grado. Adicionalmente, aportar copia del diploma que acredite la formación en pregrado."

Que el día 25 de marzo de 2014, este Ministerio generó el traslado de concepto académico a la señora ALEJANDRA MONTOYA SALAZAR con el radicado número 2014EE21796, con el fin de que el convalidante:

"...Fije su posición por escrito respecto a dicho concepto complementando o aclarando la documentación presentada, y en general sobre los aspectos analizados por el evaluador y sobre los cuales basó su pronunciamiento..."

Que el día 28 de abril de 2014 la señora ALEJANDRA MONTOYA SALAZAR, presento respuesta a la comunicación realizada por este Ministerio y emitida por CONACES, por medio del oficio con radicado 2014ER62099 en la cual fija su posición, en los siguientes términos:

"Por la presente les envío a ustedes documentos solicitados en comunicado recibido el 28 de Marzo del presente año para el folder No. 2013ER114882-47287. En el sobre se encuentra la copia de mi diploma de estudios de pregrado en psicología realizados en Colombia en la Universidad Pontificia Bolivariana. Igualmente les adjunto una impresión de los contenidos detallados del Master 1 en Etología Fundamental y Comparada realizado en la Universidad Paris Nord 13 en Francia, que se pueden encontrar en la página de la universidad. También les envío nuevamente los CD con las memorias de grado.

También presenté mi diploma de M2 de psicología realizado en la Universidad paris 10 con el folder No.47278 para el cual también aplica mi documentación del pregrado realizado en Colombia. Igualmente anexo materias con contenidos en detalle de la formación enviado de la secretaría del master y el CD con la memoria de grado nuevamente.

Quiero aclarar que deposité los documentos en el ministerio de educación en día 27 de Agosto de 2013 y en todo este tiempo no había recibido ningún tipo de solicitud de documentos faltantes hasta la fecha de recibo de su comunicado."

Que los estudios fueron nuevamente evaluados por CONACES, la cual emitió concepto académico desfavorable el 19 de mayo de 2014, en los siguientes términos:

"2. ASPECTOS ACADÉMICOS: La convalidante es ciudadana colombiana anexa copia del diploma de psicóloga de la Universidad Pontificia Bolivariana, diploma de maestría en ciencias, tecnología y salud, con énfasis en etología. Adjunta dos CD con un documento cada uno: "caracterización cuidadosa de las respuestas a los estímulos visuales Verbaux en hombres y mujeres" y "La Influencia de factores palabra color sinestésicas en el nivel de sentimiento emocional y la memoria aplicada".

3. CONCEPTO TECNICO: *No Convalidar*

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de ALEJANDRA MONTOYA SALAZAR

Argumentación: La convalidante presenta documento el cual no está refrendado por la institución, ni apostillado, como tampoco se ajusta a lo solicitado en cuanto a presentar el plan de estudios completo del programa cursado detallando su contenido, el tiempo de designación a actividades teóricas y prácticas. La ausencia de esta información no permite realizar un análisis completo de los estudios realizados con el fin de establecer su equivalencia en Colombia."

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Negar la convalidación del título de MAÎTRISE SCIENCES, TECHNOLOGIES, SANTÉ MENTION ÉTHOLOGIE, otorgado el 22 de octubre de 2010 por UNIVERSITÉ PARIS 13 FRANCIA, a ALEJANDRA MONTOYA SALAZAR, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No.32.108.622, por las razones indicadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma proceden los recursos de ley, los cuales deberán ser interpuestos dentro del plazo de diez (10) días establecido por el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **24 JUN. 2014**

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR


JEANNETTE GILEDE GONZÁLEZ

Proyectó: WAPP 10/06/2014.
Revisó: G Guarín-Grupo de Convalidaciones.

rep